



EXP.	0500937
DOC.	1433741

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021/MPH

Huacho, 26 de julio de 2021

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO, En Sesión de Concejo N° 14 de la fecha 23.07.2021, el Informe N° 0092-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 18.03.2021 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; Proveído N° 0956-2021-GM/MPH de fecha 09 de abril del 2021 emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 0137-2021-GSCYGR-MPH-H, de fecha 14.04.2021, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; Oficio N° 007-2021-GRL/GRRNGMA/LETR. de fecha 11.01.2021 Gobierno Regional de Lima; Informe Técnico N° 007-2021-GRL-GRRNGMA-LETR. Gobierno Regional de Lima; Proveído N° 1514-2021-GM/MPH de fecha 06.04.2021 Gerencia Municipal; Informe N° 088-2021-SGDI/MPH de fecha 24.05.2021 Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0338-2021-GPP/MPH de fecha 25 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0237-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 16.06.2021 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; Informe N° 0107-2021-SGDI/MPH de fecha 24.06.2021 Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0435-2021-GPP/MPH de fecha 25 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0282-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 06.07.2021 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo; Informe N° 0118-2021-SGDI/MPH de fecha 13.07.2021 Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0479-2021-GPP/MPH de fecha 13 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 370-2021-GAJ/MPH de fecha 14.07.2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0146-2021-GM/MPH de fecha 16 de julio del 2021 emitido por Gerencia Municipal; Proveído N° 419-2021-ALC de fecha 19 de julio del 2021 emitido por el Despacho de Alcaldía; Carta N° 447-2021-GSG/MPH de fecha 19 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Secretaría General; Carta N° 01-2021-CPVSC/MPH de fecha 19.07.2021 Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; Dictamen N° 001-2021-CPVSC/MPH de fecha 19.07.2021 Comisión de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades en Seguridad Ciudadana, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021/MPH

- 2 -



1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.



2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.



Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del Estado, en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así mismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-IN-DGSC, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito provincial; precisando que articula con las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel Provincial;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N°27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC, en el ámbito Nacional, Regional y Local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de Seguridad Ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N°013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de la gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021/MPH

- 3 -



Peruano para fortalecer la Seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito Provincial y en el marco de sus competencias;

Que, mediante OFICIO N°007-2021-GRL/GRRNG/LETR, de fecha 11.01.2021, suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC – LIMA PROVINCIAS, mediante el cual se declara al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Huaura como **"APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN"**;

Que, mediante informe N° 092-2021-GSCYGR-MPH-H, de fecha 18.03.2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, remite el proyecto del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huaura – Huacho 2021, que se encuentra conforme a la normativa y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Provincias – CORESEC;

Que, mediante Informe Legal N°0379-2021-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 14.07.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huaura – Huacho 2021, opinión concordante con el Informe N°0146-2021-GM/MPH del Gerente Municipal

Estando a lo expuesto, en aplicación del numeral 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por UNANIMIDAD, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA HUAURA – HUACHO 2021.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA HUAURA – HUACHO 2021, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Huaura – Huacho y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Provincias CORESEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza; y el anexo N°01 – PAPSC frente al COVID-19, que forma parte integrante del citado plan.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2021/MPH

- 4 -



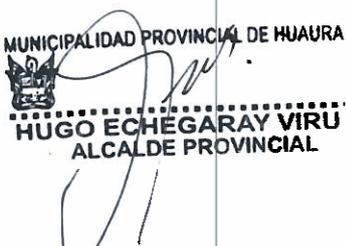
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Municipal, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la publicación de la Ordenanza, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huaura – Huacho 2021, publicados en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

**POR TANTO:
MANDO REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA


.....
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL



CC. ARCHIVO
SALA DE REGIDORES
GM/GAYF/GSCYGR/GPP

